

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES:	JOSE LEONIDAS RAMIREZ
DEMANDADOS:	UGPP
RADICACIÓN:	76001 31 05 009 2013 00870 01
JUZGADO DE ORIGEN:	NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	SOLICITUD DE NULIDAD
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO INTERLOCUTORIO No.679

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Acorde a lo previsto en los artículos 129 y 134 del Código General del Proceso – CGP, aplicables en materia laboral, en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – CPTSS, teniendo en cuenta la solicitud de nulidad interpuesta por el apoderado de UGPP, se corre traslado a la parte demandante de la referida solicitud, para que en término de 3 días, si ha bien lo tiene se pronuncie sobre la misma.

El Art. 9 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Es preciso indicar que, toda información o comunicación dirigida a la suscrita, debe realizarse a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso

de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de nulidad propuesta por UGPP, por el término de tres (3) días. FÍJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

eb59fff10867fdb229399f3836feee97a33126f1099e6d1e677ec66bd5b1b4ef

Documento generado en 24/05/2021 08:25:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	AMPARO DELGADO JARAMILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 005 2015 00213 01
JUZGADO DE ORIGEN:	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE PRUEBA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 680

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue decretada la práctica de pruebas, se considera necesario correr traslado de las mismas por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- CORRASE TRASLADO a las partes de las pruebas practicadas en el presente proceso el término de tres (3) días.
FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>
- 2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARY ELENA SOLARTE MELO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0379927019a2e255fdc6732a5d83fabeade5f97aec69d471e9639e5ca68caec7

Documento generado en 24/05/2021 08:25:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**